



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10⁴⁵ horas del día 03 de 02 de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: R N° 1446/2010, caratulado: **“RODRIGUEZ VIRGILIO EMILIO / SADE RUIZ MARIA TERESA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el señor Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, emite el siguiente voto: *“Viene a este Vocal Abogado el expediente del registro del Fondo Residual N° 1446 R/2010, caratulado: “RODRIGUEZ VIRGILIO EMILIO / SADE RUIZ MARIA TERESA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, a los fines de fundar mi voto.*-----

En ese orden, por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento de deuda y refinanciación por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 14/100 (\$35.477,14) que adeudan el Sr. Virgilio Emilio RODRIGUEZ y la Sra. María Teresa SADE RUIZ, respecto a la Operación Línea 9010 N° 002215700.-----

Que a fojas 13 a 48 se encuentran agregadas las Actas y demás documentación que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la operación señalada precedentemente.-----

A fs. 66 obra el Acuerdo de Transacción Judicial Ley Provincial N° 783 entre el Fondo Residual representado por su apoderada la Dra. Guadalupe COLMEIRO y los deudores Virgilio Emilio RODRIGUEZ y María Teresa SADE RUIZ.-----

A fojas 75 obra Informe Legal N° 35/2011 Letra T.C.P.-C.A. suscripto por el Dr. Carlos HIRIART, en el que considera que se ha dado cumplimiento con el procedimiento dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pueda efectuar la Secretaría Contable respecto de la liquidación y que lo acordado se corresponda con lo realmente adeudado.-----

Que a fojas 77 vta., obra intervención del Prosecretario Legal Dr. Oscar SUAREZ, compartiendo el informe legal precedentemente citado.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2444



Que a fojas 78 glosa el Informe Contable N° 390/2013 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA concluye en lo siguiente:-----

“1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 9010 operación N° 002215700, se refiere a una deuda originalmente pactada en pesos, **no** resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561 y los artículos 3° y 4° del Decreto Nacional N° 214/02.-----

2) De los cálculos efectuados, la deuda actualizada según lo establecido en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, arroja un monto de \$33.520,88, no surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley 478.-----

3) En virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y le ha recaído sentencia judicial el 13/11/2007 corresponde la aplicación de lo prescripto en el artículo N° 7 de la mencionada norma, arrojando un monto tope en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 19/100 (\$43.577,19), no surgiendo diferencia respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.-----

4) En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783 corresponde imputar a la deuda a refinanciar el depósito efectuado en la causa judicial por la suma de PESOS \$8.100,00.-----

5) Atento a lo expuesto precedentemente y en virtud de la aplicación del tope legal (30% de la liquidación del Art. 2 de la Ley 783) prescripto en el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 783, se concluye que el monto final a refinanciar es de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 14/100 (35.477,14); siendo este coincidente con el determinado con el Fondo Residual”.-----

6) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en un plazo de 4 años (48 meses), conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 783.-----

7) La tasa de interes aplicable a la refinanciación otorgada del 12% anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 783.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



8) En virtud de las conclusiones expuestas en el apartado 5, la aplicación del sistema francés no arroja diferencias respecto de los cálculos efectuados por el Fondo Residual Ley 478.-----

Que a fojas 86 obra la Nota Interna N° 2030/2013 Letra T.C.P. S.C. FDO. RESIDUAL, elaborado por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable, en el que expresa:-----

“Habiéndose emitido el Informe Contable N° 390/13, el cual obra a fs. 78 a 85, se constata que se ha emitido Sentencia Judicial, por lo cual corresponde la aplicación de lo establecido en el artículo 7mo. de la ley 783, vigente al momento de acogimiento por parte del deudor, quien ha manifestado su voluntad de adhesión según consta a fojas 49, de las presentes actuaciones.-----

Teniendo en cuenta la verificación efectuada por el Auditor Fiscal, de la cual no surgen diferencias respecto de los cálculos realizados por el Fondo Residual, se comparte, en cuanto a los procedimientos empleados, el Informe Contable mencionado en el párrafo anterior, no surgiendo observaciones que formular”.-----

Analizada de mi parte las actuaciones, he de indicar que comparto los conceptos vertidos en los Informes Legal y Contable en la forma que preceden, por lo que propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a: -----

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de “RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783” celebrado por el Fondo Residual Ley 478 con Sr. Virgilio Emilio RODRIGUEZ y la Sra. María Teresa SADE RUIZ, respecto a la Operación Línea 9010 N° 002215700 y por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual N° 1446 R/2010, caratulado: “RODRIGUEZ VIRGILIO EMILIO / SADE RUIZ MARIA TERESA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, por los motivos expuestos precedentemente.-----

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y Auditor Fiscal interviniente. -----

Así voto.”.-----

Seguidamente interviene el señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien emite el siguiente voto: “Viene a examen de este Vocal de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Auditoría, el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, Letra: R N° 1446 año 2010, caratulado: **“RODRIGUEZ VIRGILIO EMILIO / SADE RUIZ MARIA TERESA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me precede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el opinante; comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Es mi voto.”-----

Finalmente las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice: “ Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: R N° 1446/2010, caratulado: **“RODRIGUEZ VIRGILIO EMILIO / SADE RUIZ MARIA TERESA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”** a efectos de tomar intervención y emitir mi voto.-----

Habiendo analizado las presentes, debo destacar que las mismas han sido acercadas precedidas por el voto en primera instancia del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, y en segunda instancia por el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, y a fin de evitar redundancias, hago remisión expresa a los antecedentes relatados por ambos.-----

Siendo así, me pronuncio en adhesión a la propuesta elevada por el señor Vocal Abogado respecto del dictado del acto administrativo propuesto, compartiendo asimismo sus fundamentos.-----

Es mi voto.”-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por la mayoría de sus Miembros, conforme las previsiones de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de **“RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783”** celebrado por el Fondo Residual Ley 478 con el Sr. Virgilio Emilio RODRIGUEZ y la Sra. María Teresa SADE RUIZ, respecto a la Operación Línea 9010 N° 002215700 y por

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el expediente del registro del Fondo Residual Letra: "R" N° 1446/2010, caratulado: "RODRIGUEZ VIRGILIO EMILIO / SADE RUIZ MARIA TERESA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", por los motivos expuestos precedentemente.-----


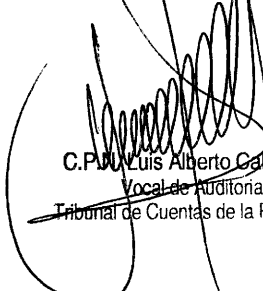
ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, a la abogada dictaminante y al Auditor Fiscal interviniente.-----

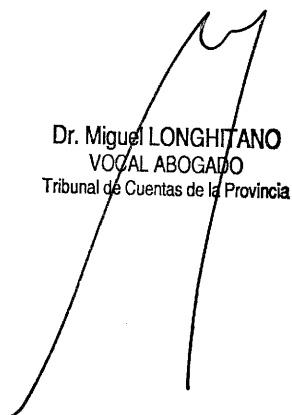
ARTÍCULO 3°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.---

Fdo.; Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO; Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2444



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

